

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 25 SET. 2009

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 6 //

Lima, 25 SET. 2009

VISTOS:

El expediente N° 1663878 (Código MEM) y el Informe GFM-428-2009, sobre incumplimiento a las normas de protección y conservación del ambiente, por parte de Empresa Administradora Chungar S.A.C.;

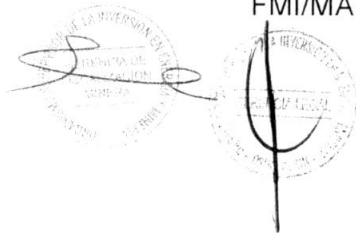
CONSIDERANDO:**1. ANTECEDENTES**

- 1.1 Del 4 al 7 de diciembre de 2006 se realizó la fiscalización programada del cumplimiento de las normas de protección y conservación del ambiente 2006-II, en la U.E.A. y concesión de beneficio "Animon" de Empresa Administradora Chungar S.A.C. (en adelante Chungar), a cargo de la fiscalizadora externa Consorcio Geosurvey-Shesa Consulting (en adelante la Fiscalizadora).
- 1.2 La Fiscalizadora presentó al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MEM) el informe correspondiente a la fiscalización efectuada (registro N° 1660420 de fecha 5 de enero de 2007).
- 1.3 Chungar presentó al MEM sus observaciones al informe de fiscalización (registro N° 1662314 de fecha 12 de enero de 2007) y el informe de cumplimiento de recomendaciones (registros N° 1663878 de fecha 19 de enero de 2007 y N° 1678176 de fecha 23 de marzo de 2007).
- 1.4 Mediante Oficio N° 572-2009-OS-GFM de fecha 13 de abril de 2009, notificado con fecha 20 de abril de 2009, OSINERGMIN informó a Chungar el inicio del procedimiento administrativo sancionador al haberse detectado tres (3) incumplimientos a la normativa vigente.
- 1.5 Chungar presentó al OSINERGMIN los descargos al inicio del procedimiento sancionador (registro N° 1168787 de fecha 5 de mayo de 2009).

2. ARGUMENTOS DE EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C.

Incumplimiento a las Recomendaciones 1, 2 y 3 del Informe N° 678-2006-MEM-DGM-FMI/MA, aprobado por Resolución Directoral N° 350-2006-MEM-DGM:

Chungar manifiesta que presentó recurso de revisión contra la Resolución Directoral N° 350-2006-MEM/DGM, que aprobó el Informe N° 678-2006-MEM-DGM-FMI/MA, el cual fue resuelto por el Consejo Directivo del OSINERGMIN mediante Resolución N° 374-2007-OS/CD de fecha 15 de junio de 2007, declarando nulo el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 350-2006-MEM/DGM que contiene la obligación de cumplir las recomendaciones contenidas en el Informe N° 678-2006-MEM-DGM-FMI/MA.



3. ANÁLISIS

Incumplimiento a las Recomendaciones 1, 2 y 3 del Informe N° 678-2006-MEM-DGM-FMI/MA, aprobado por Resolución Directoral N° 350-2006-MEM-DGM:

Revisada la Resolución Directoral N° 350-2006-MEM/DGM de fecha 4 de agosto de 2006 que aprueba el Informe N° 678-2006-MEM-DGM/FMI/MA (fojas 277 a 279), se tiene que el artículo 4° de la referida Resolución dispuso que: *"Las empresas mineras Compañía Minera Huarón S.A. y Empresa Administradora Chungar S.A.C. en forma compartida y solidaria deben de remediar y rehabilitar las áreas impactadas y cumplir con las recomendaciones del informe que dio lugar a la presente resolución directoral, bajo apercibimiento de Ley."*

Sin embargo, el Consejo Directivo del OSINERGMIN, en atención al recurso impugnativo interpuesto por Chungar, resolvió, mediante Resolución N° 374-2007-OS/CD de fecha 15 de junio de 2007 (artículo 2°): "Declarar NULO el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 350-2006-MEM/DGM (...)".

De lo expuesto, se concluye que al haberse declarado la nulidad del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 350-2006-MEM/DGM, las recomendaciones 1, 2 y 3 del Informe N° 678-2006-MEM-FMI/MA (fojas 22) no tienen validez ni producen efectos jurídicos.

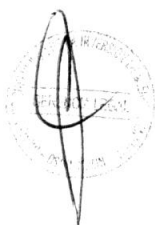
Por lo tanto, corresponde archivar el procedimiento administrativo sancionador respecto a los incumplimientos imputados mediante Oficio N° 572-2009-OS-GFM de fecha 13 de abril de 2009.

De conformidad con la Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley N° 26734; Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332; Ley que Transfiere Competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras al OSINERG, Ley N° 28964 y el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 640-2007-OS/CD;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado a **EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C.**, respecto a los incumplimientos imputados mediante Oficio N° 572-2009-2009-OS-GFM de fecha 13 de abril de 2009.




EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
GERENTE GENERAL
OSINERGMIN